

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CONF.95/1
29 mayo 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO
DE DETERMINADAS ARMAS CONVENCIONALES QUE
PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS
O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Ginebra, 10 a 28 de septiembre de 1979

Tema 2 b) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL*

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General o su representante
2. Organización de la Conferencia:
 - a) Designación del Presidente
 - b) Aprobación del programa
 - c) Aprobación del reglamento
 - d) Designación de otros miembros de la Mesa
 - e) Designación de miembros de los órganos subsidiarios
 - f) Credenciales de los representantes
 - g) Organización de los trabajos
3. Examen de las prohibiciones o restricciones del empleo de determinadas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
4. Aprobación del Documento Final de la Conferencia
5. Aprobación del informe a la Asamblea General

* En el párrafo 41 de su informe a la Conferencia (A/CONF.95/3), la Conferencia Preparatoria recomendó que la Conferencia aprobara el programa provisional que se reproduce en el presente documento.

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

El Secretario General preparó las presentes anotaciones de conformidad con su responsabilidad de llevar a cabo los preparativos necesarios para la celebración de la Conferencia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 33/70 de la Asamblea General 1/. Los párrafos siguientes corresponden a los temas del programa provisional.

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General o su representante

El Secretario General o su representante declarará abierta la Conferencia. De conformidad con la práctica establecida, pedirá que se observe un minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación.

2. Organización de la Conferencia

a) Designación del Presidente

El Presidente de la Conferencia será designado conforme al artículo 6 del reglamento provisional (A/CONF.95/2).

b) Aprobación del programa

El programa provisional recomendado por la Conferencia Preparatoria (A/CONF.95/1) constituye el borrador del programa cuya aprobación considerará la Conferencia.

c) Aprobación del reglamento

El reglamento provisional recomendado por la Conferencia Preparatoria (A/CONF.95/2) constituirá el borrador del reglamento definitivo que examinará la Conferencia.

d) Designación de otros miembros de la Mesa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, la Conferencia designará a 11 Vicepresidentes, el Relator, el Presidente del Comité Plenario y el Presidente del Comité de Redacción. Esos funcionarios, que con el Presidente constituyen la Mesa, serán designados en forma tal que asegure el carácter representativo de la Mesa.

1/ La parte dispositiva de esta resolución figura en el párrafo 26 del informe de la Conferencia Preparatoria (A/CONF.95/3).

e) Designación de miembros de los órganos subsidiarios

- i) Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento provisional, la Conferencia ha de designar, a propuesta del Presidente, cinco miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.
- ii) En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 37, la Conferencia ha de designar, a propuesta del Presidente, nueve miembros del Comité de Redacción. Conforme a ese artículo, el Comité de Redacción estará integrado por 10 miembros, pero dado que el Presidente elegido con arreglo al inciso d) supra es uno de esos miembros, habrá que designar a un miembro menos.

f) Credenciales de los representantes

Este tema se examinará una vez que la Comisión de Verificación de Poderes haya tenido oportunidad de reunirse, designar a su Mesa (tradicionalmente sólo un Presidente) y examinar el informe del Secretario Ejecutivo de la Conferencia sobre las credenciales presentadas. Una vez que la Comisión lo haya hecho, la Conferencia examinará su informe.

g) Organización de los trabajos

Tal como se sugirió en el documento sobre organización y métodos de trabajo de la Conferencia (A/CONF.95/4), se espera que la Conferencia o el Comité Plenario remitan determinadas cuestiones a los grupos de trabajo que esos órganos establezcan en cumplimiento del artículo 35 del reglamento provisional. La Conferencia o el Comité Plenario podrán también remitir determinadas cuestiones, así como finalmente todos los textos que hayan de aprobarse, al Comité de Redacción. Cabe observar, que en el párrafo 40 de su informe 2/, la Conferencia Preparatoria recomendó que la cuestión de un "tratado general" con protocolos o cláusulas facultativas que incluyera las prohibiciones o restricciones del empleo de determinadas armas convencionales que pudieran considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados que fuera negociado en la Conferencia se examinara en el seno de un órgano subsidiario que comenzaría su labor inmediatamente después de la apertura de la Conferencia.

3. Examen de las prohibiciones o restricciones del empleo de determinadas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

En el transcurso de los dos períodos de sesiones de la Conferencia Preparatoria se presentaron varias propuestas relacionadas con este tema. Además, en su segundo período de sesiones, la Conferencia Preparatoria aprobó tres informes en relación con este tema. Todos ellos se reproducen en los anexos I a IV de su informe a la Conferencia 2/ y, conforme al artículo 28 del reglamento provisional, constituirán las propuestas básicas que la Conferencia tendrá ante sí.

2/ A/CONF.95/3.

4. Aprobación del Documento Final de la Conferencia

En el párrafo 3 de la resolución 33/70, la Asamblea General reafirmó su creencia de que la Conferencia debía esforzarse en llegar a un acuerdo sobre instrumentos específicos en la esfera de ciertas armas convencionales que pudieran considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

5. Aprobación del informe a la Asamblea General

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 33/70 de la Asamblea General, la Conferencia presentará un informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.
